

## II. Autoridades y Personal

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

**ORDEN de 29 de abril de 1993, por la que se nombra a don Juan González Menor, como Coordinador del Plan de Empleo para Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, según la relación dada por el Decreto 3/1989 de 17 de enero, regulador del Régimen Jurídico del Personal Eventual,

#### DISPONGO

Artículo único.—El nombramiento, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de don Juan González Menor, como coordinador del Plan de Empleo para Extremadura.

Dado en Mérida, a 29 de abril de 1993.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,  
RAMON ROPERO MANCERA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**ORDEN de 30 de abril de 1993, por la que se nombra a don Manuel Soria Manzano, Jefe de Gabinete de la Consejería de Industria y Turismo.**

Visto el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, por el que se regulan los nombramientos y el Régimen Jurídico del Personal Eventual al servicio de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 b del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribuciones de Competencias en materia de personal, y el artículo primero punto 3 del Decreto 86/1991 de 30 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Industria y Turismo,

#### RESUELVO:

Nombrar a don Manuel Soria Manzano, Jefe de Gabinete de la Consejería de Industria y Turismo.

Dado en Mérida, a 30 de abril de 1993.

El Consejero de Industria y Turismo,  
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

**CORRECCION de errores al Decreto de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Francisco Sánchez Chacón como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.**

Apreciado error material en título del Decreto de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Francisco Sánchez Chacón como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. núm. 53 de fecha 6 de mayo de 1993, se procede a su oportuna rectificación:

Tanto en el Sumario 2.ª columna, como en la pág. 1197, 2.ª columna;

Donde dice:

Decreto 67/1993, de 27 de abril...

Debe decir:

Decreto 66/1993, de 27 de abril...

**CORRECCION de errores al Decreto de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Sánchez Chacón como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.**

Apreciado error material en el título del Decreto de 27 de abril,

por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Sánchez Chacón como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. núm. 53 de fecha 6 de mayo de 1993, se procede a su oportuna rectificación:

Tanto en el Sumario 2.ª columna, como en la pág. 1198;

Donce dice:

Decreto 68/1993, de 27 de abril,...

Debe decir:

Decreto 67/1993, de 27 de abril...

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 29 de abril de 1993, por la que se dispone la publicación, de la relación de aprobados por orden de puntuación total, de las pruebas selectivas convocadas por orden de 11 de junio de 1991, para el acceso a puestos vacantes del Grupo C, área de Laboratorio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de esta Consejería de 11 de junio de 1991 publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» de 19 de junio, extraordinario número 15, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo C, Analista de Laboratorio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de Oposición y concurso en el Área de Analista de Laboratorio se ha elevado por el Tribunal de Selección a esta Consejería la relación de aprobados por orden de puntuación total.

Visto lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma aprobado por Decreto 73/1986, de 16 de diciembre así como lo previsto en la Base 10.5 de la Convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### RESUELVE:

**PRIMERO.**—Hacer pública la Relación de aprobados por orden

de puntuación total obtenida en las referidas pruebas selectivas, que figuran detalladas en Anexo adjunto a la presente Orden.

**SEGUNDO.**—En aplicación de lo previsto en la Base II de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura» los aspirantes seleccionados habrán de presentar ante la Consejería de Presidencia y Trabajo los documentos y requisitos exigidos en la convocatoria y que se expresan a continuación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a la Orden de Convocatoria.

d) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Bienestar Social.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos expresados con anterioridad, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabi-